

PROPUESTAS PARA UNA EDUCACION SIN DISCRIMINACION SEXUAL¹

Francesca Gargallo, CICAM
Efrén Cruz, Liga Mexicana por la
Defensa de los DH

El ejercicio de una discriminación es una violación a los derechos humanos: "Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera" (artículo 1).

Se violan los derechos de las mujeres cada vez que no se permite el desarrollo de la mujer en igualdad de condiciones (art. 3), que no se intentan eliminar los prejuicios en su contra (art. 5); que se les niegan las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación personal (art. 10).

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Ratificada por México en el Diario Oficial del 30 de Marzo de 1981.

A pesar de los avances y concreciones que en contenidos se ha ido desarrollando desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, pasando por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, que México ratificó en 1981, hasta la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (con la cual los Estados parte -y México lo es desde 1981- se comprometen a adoptar todas las medidas educativas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer), la educación sigue siendo profundamente discriminatoria, tanto en sus contenidos como en su práctica de formación de la identidad sexual de la y el educanda/o mediante un proceso de identificación con un rol social estereotipado y jerarquizado según los sexos.

Asimismo, no existe ningún mecanismo de control sobre las discriminaciones que la/el maestra/o puede ejercer sobre su alumnado, mediante comentarios sexistas, mayor atención en ciertas materias para uno de los dos sexos, desinterés hacia

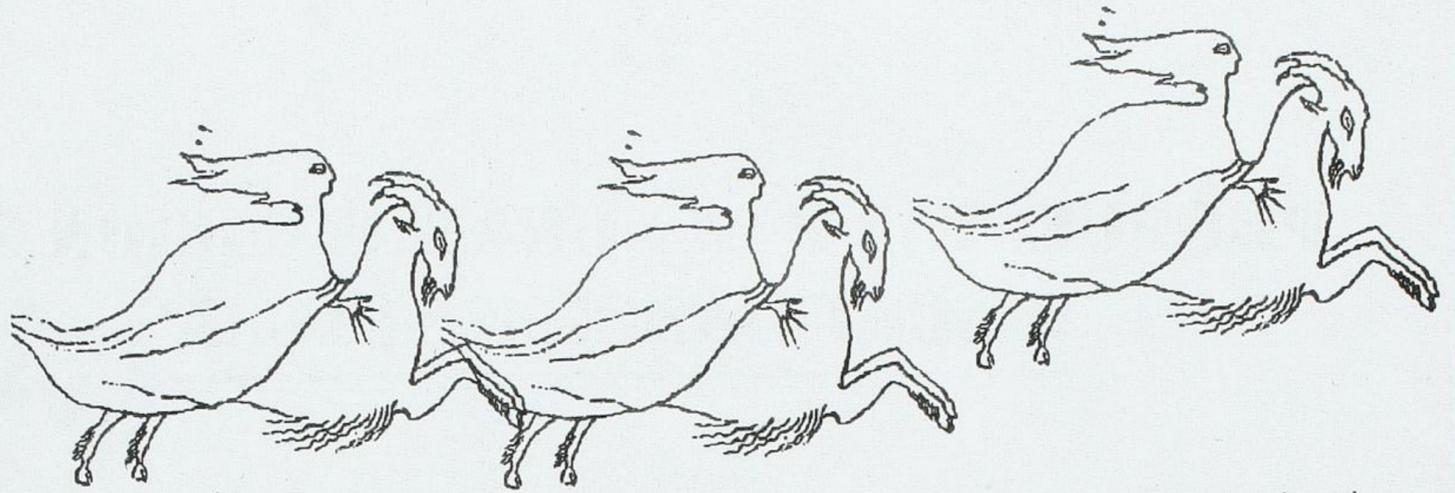
las aspiraciones de formación para el trabajo de las mujeres, segregación de las actividades manuales de uno y otro sexo.

En un modelo dominador de sociedad, se jerarquizan el ser, las actividades y los pensamientos de una mitad de la humanidad sobre la otra. En la escuela, a las muchachas se les enseña lo que se considera una cultura universal: neutra, humana, en la que las mujeres no aparecen nunca, menos unas cuantas que no pueden servirles de modelo; una gramática en la que se afirma que el femenino se forma a partir del masculino que es el género por excelencia y que el plural las esconde; una historia en la que jamás se hace referencia al hecho que la agricultura fue un invento femenino que representó un pasaje extraordinario para la humanidad, tan trascendente como la invención de la escritura, los viajes interoceánicos y la revolución industrial; unas ciencias naturales en la que se omiten los ejemplos relacionados con la cotidianidad y se otorga al hombre el derecho a dominar la naturaleza, identificada con lo femenino, justificando

una violencia cuyas consecuencias ecológicas padecemos.

La escuela debe reconceptualizar la práctica y la teoría del derecho a la educación desde una perspectiva de género que cuestione lo masculino como parámetro universal y garantice la posibilidad de mirar al mundo desde ambos sexos. Debe, por lo tanto, como primera medida, dejar de usar un lenguaje sexista tanto en sus acuerdos como en la Ley Federal de Educación. Esta no puede afirmar en su artículo 2 que tiende a "... formar al hombre de manera que tenga sentido





la solidaridad social", porque parece que a la mujer no le interesa formarla. La palabra "hombre" no significa "ser humano", "hombre" equivale a "macho de la especie humana". Una palabra no puede designar a una parte y a la vez al conjunto de la humanidad, a menos que valore como superior a esa parte. Se debe revisar, también, el uso de gentilicios, títulos y nombres de oficios en masculino que, bajo una supuesta neutralidad, ocultan el protagonismo femenino. Por ejemplo, en el artículo 4 es necesario afirmar que la lengua nacional es un idioma común para todas las mexicanas y los mexicanos; en los artículos 6 y 20, sustituir "educando" por "educanda y educando"; en el artículo 21, "educador" por "educadora y educador", sobre todo tomando en cuenta que el cuerpo docente está conformado en un 65% por mujeres, la mayoría absoluta; en los artículos 52 y 53, "hijos y pupilos" por "hijos/as y pupilos/as"; en los artículos 52, 54 y 55, "padres de familia" por "madres y padres de familia".

Además, es necesario tomar en consideración entre las y los trabajadores que requieren de educación especial para salir de una situación discriminatoria no solo a las y los obreros/as y campesinos/as,

sino también a las amas de casa. Esto concordará con el punto e) del artículo 10 de la Convención que asegura: "las mismas oportunidades de acceso a los programas de educación complementaria incluidos en los programas de alfabetización funcional y de adultos, con miras en particular a reducir lo antes posible la diferencia de conocimientos existentes entre el hombre y la mujer".

Una educación no discriminatoria debe ser de particular interés para esas autoridades educativas que, según el artículo 7 de la Ley Federal de Educación, deben "periódicamente, evaluar, adecuar, ampliar y mejorar los servicios educativos". Para ello proponemos, además de lo arriba mencionado, que en los textos haya un igual número de ilustraciones de hombres y mujeres en actividades diversas y no estereotipadas; que la historia se enseñe desde una perspectiva no militar que reconozca el peso de los aportes femeninos al desarrollo de la humanidad; que las actividades manuales y didácticas no impongan modelos de trabajo según los sexos; y, finalmente, que se considere un mecanismo de protección de las y los alumnas/os contra las discriminaciones sexuales que puedan

sufrir durante el proceso educativo.

Para ello se propone la creación de un Consejo Nacional contra la Discriminación, el cual será órgano consultivo de la Secretaría de Educación Pública (SEP) y de las Entidades Federativas, para establecer los reglamentos, circulares, y demás normas que mediante su aplicación liquiden las formas de la discriminación.

Dicho Consejo tendrá asimismo, la facultad de conocer todos aquellos actos que impliquen discriminación sexual y emitir recomendaciones de acción correctiva, con independencia de las sanciones administrativas o penales en aquellos actos en que el personal administrativo o magisterial incurra.

El Consejo Nacional contra la Discriminación emitirá el Reglamento de Normas contra la Discriminación. Se señalará en la Ley Federal de Educación el cumplimiento de dicho reglamento.

El Consejo, organismo colegiado, se integrará con un representante de la SEP, dos del magisterio, a propuesta del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación, dos de la Asociación de Padres de Familia (de la cual pedimos que se modifique su nominación social a Asociación de Madres y Padres de Familia), y dos de la comunidad en general, a propuesta de la SEP.

El flujo de información de casos al Consejo podrá ingresar directamente a gestión de parte, o ser remitido por el Consejo Nacional Técnico de la Educación, las Comisiones Mixtas estatales, el Consejo Técnico Consultivo en primarias, las asociaciones de madres y padres de familia, y los cuerpos colegiados escolares, municipales y estatales.

(1) Ponencia presentada en el foro "Reformas Legislativas sobre Derechos Humanos", Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados el 10 de Junio de 1992.

Querida
Rosa Rojas García
 compañera, amiga y presidenta de esta
 institución
 La asamblea de socias y todo el personal del
**Centro de Investigación y Capacitación de
 la Mujer A.C.**
 Nos unimos a la pena que te embarga
 por la pérdida de tu padre
CRISTOBAL ROJAS ROMERO
 a ti y a toda tu familia
 les acompañamos en su dolor

Esta publicación es posible gracias al apoyo de Frauen An-Stiftung de Alemania.